



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 2271-R-2018



Huancayo, 16 OCT. 2018

#### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

**Visto**, el Informe Legal N° 0623-2018-OGAL/UNCP presentado el 24 de setiembre 2018, a través del cual el Asesor Legal solicita cumplimiento de mandato judicial Expediente N° 01187-2015-0-1501-JR-LA-02.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Segundo Juzgado Transitorio Laboral-Sede Central, ha emitido el Auto final N° 00-2015 de fecha 23 de junio 2015, contenido en la Resolución N° 03 que resuelve declarar concluido el proceso y sin lugar a pronunciamiento sobre el fondo; debiendo la emplazada UNCP, dar cumplimiento a la homologación de las remuneraciones, solicitado por la demandante Justina Graciela Vivanco Romero vda de Peralta (esposa de quien vida fue Raúl Peralta Huaroto), conforme a las normas de desarrollo del Artículo 53° de la Ley Universitaria N° 23733, por el periodo comprendido desde el 18 de diciembre de 1983 al 30 de marzo de 1994;

**Que**, mediante Auto de vista N° 814-2015 contenida en la Resolución N° 06 de fecha 21 de setiembre 2015, que confirma el auto contenido en la Resolución N° 03 de fecha 23 de junio 2015; y con Resolución N° 10 de fecha 01 de agosto 2018, emitida por el Primer Juzgado Laboral de Huancayo, se resuelve requerir a la demandada UNCP, cumpla con lo dispuesto en la Resolución N° 03 de fecha 23 de junio 2015, confirmada por el superior en grado y aclarada mediante Resolución N° 07 de fecha 02 de noviembre 2015;

**Que**, el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "Toda Persona y Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

**Que**, el Asesor jurídico, estando el requerimiento efectuado por el juzgado, opina se de cumplimiento al mandato judicial de cumplir con el pago por el concepto de devengados de la remuneración por concepto de homologación del periodo comprendido del 18 de diciembre de 1983 al 30 de marzo de 1994, a favor de la demandante Justina Graciela Vivanco vda de Peralta;

**De conformidad** al Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

#### RESUELVE:

- DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL** de conformidad a la Resolución N° 03 del 23 de junio 2015, mediante la cual la Corte Superior de Justicia de Junín, Segundo Juzgado Transitorio Laboral Sede Central, **ordena** a la Universidad Nacional del Centro del Perú el cumplimiento de la homologación de las remuneraciones por el periodo del 18 de diciembre de 1983 al 30 de marzo de 1994, a favor de **Justina Graciela Vivanco vda de Peralta**.
- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

M<sup>o</sup> HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ  
SECRETARIO GENERAL

Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
RECTOR